

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 064/SIP/2011

Impuesto sobre los ingresos brutos. DIU ISIB. Vigencia

Art. 1 - Que la utilización del sistema DIU ISIB establecido por disposición (SIP) 52/2011(*), será obligatorio a partir del día 1 de mayo de 2011, para los contribuyentes que revisten el carácter de responsables inscriptos respecto del pago de las obligaciones tributarias del IVA ante la AFIP.

Art. 2 - Que la utilización del sistema aludido en el artículo anterior será de uso obligatorio para los contribuyentes que revisten el carácter de monotributistas de sus obligaciones tributarias ante la AFIP, en la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo al cronograma de entrada en vigencia que se establece a continuación:

- a) Para las localidades de Río Gallegos, Caleta Olivia y El Calafate, a partir del día 1 de junio de 2011.
- b) Para las localidades de Puerto Deseado, Cañadón Seco, Pico Truncado y Las Heras, a partir del día 1 de julio de 2011.
- c) Para las localidades de Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedrabuena, a partir del día 1 de agosto de 2011.
- d) Para las localidades de Gobernador Gregores, Perito Moreno, Los Antiguos, El Chaltén, 28 de Noviembre y Río Turbio, a partir del día 1 de setiembre de 2011.
- e) Para el resto de las localidades del interior provincial, a partir del día 1 de octubre de 2011.

Art. 3 - Déjase sin efecto toda norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 4 - De forma.

Publicación, vigencia y aplicación

Boletín oficial: 03/05/2011

Vigencia: 12/05/2011

Aplicación: 01/05/2011

Nota

(*) Debe leerse: disposición (SIP) 53/2011